

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01157 -00
Demandante	ALBA DEL SOCORRO PATIÑO PÉREZ, WILMAR ALBERTO ECHEVERRI PATIÑO, LUZ DELLY ECHEVERRI PATIÑO, CATALINA MARÍA ECHEVERRI PATIÑO
Demandado	MARTA NELLY PATIÑO PÉREZ, MARÍA CONSUELO PATIÑO PÉREZ y OTROS
Asunto	INCORPORA CITACIONES – NO TIENE EN CUENTA TODAVÍA – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REQUIERE AL INTERESADO - REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora constancia de envío y recepción de citaciones para notificación personal enviadas a varios de los codemandados, sin embargo, no podrá estudiarse su contenido mientras no se aporte copia completa de los formatos de citación enviados pues en ninguno de ellos se logra ver la parte inicial del escrito en donde normalmente reposa el nombre de este juzgado y el de la persona destinataria de la citación.

En efecto, previo a estudiar la procedencia de la notificación por aviso, se deberá aportar los documentos completos en donde se logre ver la totalidad de su contenido.

Ahora, respecto a la señora **MARÍA CONSUELO PATIÑO PÉREZ**, dado que aporta memorial solicitando entenderse por notificada y aporta constancia de que recibió la citación para notificación personal, de conformidad con el Art. 301 del C.G del P., se tendrá por notificada por conducta concluyente a partir del 25 de febrero de 2021, fecha de presentación de dicho memorial. Se advierte que podrá solicitar mediante chat al número de contacto que más adelante se indicará el traslado de la demanda.

Por otro lado, se incorpora escrito presentado por el señor **JAIRO DE JESÚS PATIÑO PATIÑO** en el que solicita nuevamente el reconocimiento de sus derechos como heredero del señor **LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ** y aporta una partida de defunción de este último, sin embargo, ninguna lectura puede darse con claridad a ese documento, por lo que se le requiere para que aporte copia de ese documento de manera legible, así mismo, para que aporte, no solo ese documento sino registro civil de defunción pues es ese el documento que demuestra la real defunción del demandado.

Igualmente, buscando evitar dilaciones al proceso, se requiere a la parte accionante para que se pronuncie sobre el conocimiento que tenga sobre la defunción o no del señor **LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ** y para que, de ser el caso, vele por la presentación oportuna de su registro civil de defunción.

Ahora, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las diligencias que considere pertinentes tendientes a notificar a cada uno de los demandados y/o vinculados y allegar constancia de ello y pronunciarse sobre la posible defunción del señor LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ como fue indicado en esta providencia. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _41_____

Hoy **10 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**563986c3a5942ce6c121a2e54dbfe275b8af0addef2d2415729197aa9647
8751**

Documento generado en 08/03/2021 09:27:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**